



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Petición Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: H. Rincón y Cia S en C
Ejecutados: Empresa de Construcción e Inversiones
S.A.S, Juan Carlos Alzáte Beltrán y Diana
Fernanda Aristizábal Gutiérrez
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00201-00

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte ejecutante ha elevado petición orientada a que se decrete el secuestro de un bien mueble tipo retroexcavadora cuya propiedad está en cabeza del ejecutado Juan Carlos Alzáte Beltrán.

Al respecto, es preciso anotar que el dominio o la propiedad de bienes sujetos a registro debe primero ser objeto de embargo para su posterior secuestro.

En esa línea, se tiene que para esa clase de vehículos existe el Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, en el cual se lleva la tradición del bien, de modo que, para cautelar un rodante de esta naturaleza, debe el actor identificar el organismo de tránsito en donde está inscrito, para así, una vez registrada la medida de embargo, se torne procedente el secuestro.

Corolario de lo expuesto, en tanto no se cumplen los enunciados requisitos, se deniega la petición tendiente a que se decrete el secuestro del bien antes reseñado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**



Estado # 169 del 26-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dc7c5cccbd1994d37073e0aa010a17de19886057051c90ceaf3a0d02d03888**

Documento generado en 25/10/2022 07:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>